

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00568 - 00

En virtud del mensaje de datos que antecede, en donde, MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, identificada con C.C. 28.947.540 de Cajamarca, Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la entidad bancaria ejecutante, solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación y, teniendo en cuenta que dicha petición se encuentra coadyuvada por ESMERALDA PARDO CORREDOR, identifica con C.C. 51.775.463 de Bogotá D.C. y T.P. 79.450 del C.S. de la J. actuando como apoderada judicial de la parte actora, el Despacho de conformidad al art. 461 del C.G. del P., dispone:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO de mínima cuantía presentado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra ROSARIO FERNANDEZ DE SOTO POMBO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiese.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce8390c4ae4d3edad16d8a658045262c37d923422becb3e0f8442c3ef38537e**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>